



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00382

Asunto: Incorpora abono - Corrige auto que libra mandamiento de pago.

(i) Se incorpora al expediente la constancia del abono a la obligación realizado por el ejecutado y allegado por la parte demandante. El abono se realizó por la suma de \$600.000 el 29 de marzo de 2022. Este deberá ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

(ii) Por otro lado, se incorpora al proceso el escrito de reposición que presenta la apoderada de la parte actora en contra del auto que libró mandamiento de pago. Esto bajo el argumento de que en la demanda se solicitó que se librara mandamiento de pago por los intereses moratorios causados sobre las cuotas ordinarias de administración generadas entre febrero de 2021 y noviembre de 2021, desde 1 de enero de 2022 y no desde la fecha de su exigibilidad.

No obstante, observa el Despacho que no es necesario darle trámite al mismo por cuanto se constata que lo reclamado por la recurrente corresponde efectivamente a un error por omisión o cambio de palabras al momento de su redacción, lo que conlleva a una corrección de la providencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad:

Resuelve:

1.Corregir el primer punto del numeral 1º del auto del 6 de mayo del presente año, en el sentido de advertir que, se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios generados sobre las cuotas de administración causadas febrero y noviembre de 2021, desde **el 1 de enero de 2022** y hasta el pago total de la obligación, y no desde el primer día del mes siguiente de cada cuota, como erradamente se indicó

En lo demás, la providencia permanece incólume.

2. Tener en cuenta para los fines pertinentes el abono realizado por la parte demandada, en los términos antes indicados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 6 jun de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc8458ff43c344550933b8be19f85e93b96aefa8778b752bbe56f66aa80f845**
Documento generado en 03/06/2022 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>